



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

15 OCT 2025

EX.Nº 1444 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema de Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados suscrito, con fecha 14 de octubre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**. -

2.- El Memorandum N°18.661 de 15 de octubre de 2025 de Asuntos de Gabinete. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema de Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados suscrito, con fecha 14 de octubre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, RUT.N°61.002.000-3, cuyo objetivo es generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma más rápida y expedita el ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados en la Oficina Comunal del SERVICIO, y con ello dar cumplimiento a fines institucionales de ambos organismos públicos, como es el de inscribir los vehículos en el registro de vehículos motorizados y el de otorgar permisos de circulación, previo pago del impuesto correspondiente que ingresa en beneficio de las arcas municipales. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AYMS/fhm. -

Distribución:

Interesado

Asuntos de Gabinete

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3081 /

JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL
SISTEMA INGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

14 OCT 2025

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Omar Morales Márquez, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, piso 21, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y la Municipalidad de Providencia, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don Jaime Bellolio Avaria, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales.

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.F.L. N°1 de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.290, sobre Tránsito; en el Decreto N°22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto N°2385 de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en el D.F.L. N°29, de 2005 del Ministerio de Hacienda que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y atendido los Principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación y Unidad de Acción, que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 26115001 - (+56 2) 261 14401



La Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 1° que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, las cuales son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este sentido, el artículo 8° de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. A su turno, el artículo 10° agrega que la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos, la que deberá efectuarse sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los organismos respectivos.

En cuanto a los ingresos que perciben los municipios, el artículo 12 del Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, y el artículo 14 señala que los vehículos nuevos no podrán salir a circulación sin el pago previo del impuesto municipal.

Por otra parte, en conformidad a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 19.477, se establece que el Servicio de Registro Civil e Identificación es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19.477, el Servicio tiene por objeto principal el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas. Junto con lo anterior, dentro de las funciones contempladas en el artículo 4 de la ley citada, se establece la de formar y mantener actualizado, por los medios y en la forma que el reglamento determine el Registro de Vehículos Motorizados.

A su vez, resulta relevante indicar que el artículo 7, letra i), de la ley citada, le otorga al Director Nacional la facultad discrecional de: “Celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos”.



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 26115001 - (+56 2) 261 14401



Atendidos los antecedentes indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto.

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma más rápida y expedita el ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados en la Oficina Comunal del **SERVICIO**, y con ello dar cumplimiento a fines institucionales de ambos organismos públicos, como es el de inscribir los vehículos en el registro de vehículos motorizados y el de otorgar permisos de circulación, previo pago del impuesto correspondiente que ingresa en beneficio de las arcas municipales.

Para ello, la **MUNICIPALIDAD** dispondrá, en comisión de servicio, de uno o más funcionarios municipales, que posean la calidad jurídica de Planta o Contrata, para la Oficina del **SERVICIO** de la comuna de Providencia, cuya designación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, para que realicen el ingreso de los datos necesarios a fin de que el **SERVICIO** genere la solicitud de primera inscripción de un vehículo motorizado.

TERCERO: Acceso a la Red Corporativa y Uso de Clave.

Para efectos de realizar las tareas indicadas en la cláusula anterior, el Coordinador/a designado/a por la **MUNICIPALIDAD**, comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/a la Coordinador/a designado/a por el **SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as municipales habilitados que contarán con acceso a la red corporativa del **SERVICIO** y a una cuenta computacional con los privilegios que le permita realizar el ingreso, asignar placa patente única, verificar la existencia de errores en el ingreso de datos, asignar repertorio, y finalmente generar la solicitud de primera inscripción del vehículo, entendiéndose con ello, finalizado el proceso de ingreso de datos para un vehículo nuevo, en el Registro de Vehículos Motorizados.

Las claves otorgadas a los/las funcionarios/as municipal/es tendrán el carácter de personales, secretas, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por la **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 26115001 - (+56 2) 261 14401



CUARTO: Incumplimiento y Responsabilidades.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o de la normativa legal aplicable, en especial la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por parte de él o los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD** en comisión de servicio en la Oficina de Providencia del **SERVICIO**, en el que incurran durante el cumplimiento del presente convenio y en la ejecución de sus funciones, será notificado por el **SERVICIO** al Coordinador designado en la cláusula **UNDÉCIMO**, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan a fin de hacer efectiva las responsabilidades administrativas que se generen.

En conformidad a lo estipulado, en caso de que se verifique una infracción a lo dispuesto en el presente convenio o la normativa legal aplicable, se faculta al **SERVICIO** para poner término de inmediato y unilateralmente al presente instrumento.

Adicionalmente, el **SERVICIO** deberá mantener un stock crítico suficiente de placas patentes en la Oficina de Providencia del **SERVICIO**, de manera que la **MUNICIPALIDAD** no vea interrumpido el servicio por este motivo, lo cual deberán fijar con antelación, informándolo por escrito.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** se responsabiliza en adquirir todos los insumos técnicos necesarios para la implementación de los puestos de trabajo para los funcionarios en comisión de servicio en la oficina del **SERVICIO**, tales como equipos computacionales, impresoras, IP, escritorios, sillas, entre otros, en caso que el **SERVICIO** no cuente con los recursos disponibles para tales efectos.

QUINTO: Documentación fundante y Pago de Derechos.

La **MUNICIPALIDAD**, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, se encuentra obligada a acompañar y dejar diariamente en la Oficina de Providencia del **SERVICIO**, la factura y la documentación fundante de las solicitudes de primera inscripción generadas por los funcionarios Municipales, además, de pagar diariamente los derechos percibidos en virtud de las correspondientes solicitudes, previa cuadratura y en la misma forma de pago realizado, conforme a la normativa y procedimiento vigente en el **SERVICIO**.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 26115001 - (+56 2) 261 14461



SEXTO: Limitación Uso de la Información.

La **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar la información proporcionada por el **SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios o trabajadores, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en los contratos con sus funcionarios y/o trabajadores.

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que la **MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

La **MUNICIPALIDAD** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término. Conforme a lo anterior, el/la Coordinador/a de la **MUNICIPALIDAD** deberá enviar copia de dicha instrucción y/o de los respectivos contratos al/ a la Coordinador/a del **SERVICIO**.

En consecuencia y especialmente, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados, en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por el **SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
5. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 26115001 - (+56 2) 261 14401



Por consiguiente, la **MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de la **MUNICIPALIDAD** dará derecho al **SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información.

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Daños y Perjuicios.

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad, por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos e imprevistos de cualquier naturaleza, que pudiere experimentar la **MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información ingresada por ella.

NOVENO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, por un máximo de cuatro (4) años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término a través de un aviso al Alcalde de la **MUNICIPALIDAD** o al Director Nacional del **SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación deberá ser notificada mediante Carta u Oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 26115001 - (+56 2) 261 14401



DÉCIMO: Término anticipado del Convenio.

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial, de acuerdo a lo establecido a la cláusula SEXTO.
2. Que el funcionario municipal efectúe mal uso de la clave computacional asignada o infrinja lo establecido en la cláusula TERCERO.
3. Que el funcionario municipal incurra en alguna falta grave que pueda acarrear responsabilidad administrativa, de conformidad a lo establecido en la Cláusula CUARTO.
4. Que, el **SERVICIO** disponga de la implementación de un proceso de solicitud de primera inscripción electrónica de vehículos motorizados para Municipalidades, motivo por el cual defina el término del presente convenio.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.
8. Que se verifique la existencia de leyes, decretos, reglamentos, sentencias judiciales o una nueva política y/o procedimiento interno establecido por el **SERVICIO** que regule todo o algunas de las materias que por el presente convenio se establecen y que, en definitiva, limiten, restrinjan o prohíban la correcta ejecución de lo pactado en sus cláusulas, permitan su ejecución o vuelvan innecesario o no operativo la prestación de servicios que por este convenio se regula.

UNDÉCIMO: Coordinadores.

Para los efectos de la implementación, administración, evaluación de la ejecución del presente convenio, así como para velar por su fiel cumplimiento, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **SERVICIO**:
La Jefa del Subdepartamento de Atención de Instituciones, doña Andrea Muñoz Contreras, teléfono (56-2) 26114187, correo electrónico convenios@registrocivil.gob.cl, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El Jefe del Departamento de Permisos de Circulación de **MUNICIPALIDAD**, don José Vargas Solís de Ovando, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] o quien la subrogue en el cargo.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 26115001 - (+56 2) 261 14401



Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de alguno de los/as Coordinadores/as, se deberá avisar, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DUODÉCIMO: Protocolo de Funcionamiento Operativo.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a firmar un Protocolo de Funcionamiento Operativo de Comisión de Servicio, el cual será vinculante para el **SERVICIO** y la **MUNICIPALIDAD**, que regulará la jornada de trabajo, las responsabilidades administrativas del o los funcionarios designados en comisión de servicio, el acceso a la red corporativa y uso de clave, y el ingreso de datos de facturas de vehículos motorizados. Por lo tanto, mediante el presente convenio, se faculta a los Coordinadores del presente convenio a firmar el protocolo de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Anexos.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional del **SERVICIO** y Decreto Alcaldicio del Alcalde de la **MUNICIPALIDAD**, respectivamente.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 26115001 - (+56 2) 261 14401



DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don Omar Morales Márquez para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO** consta en Decreto Supremo N°140, de 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don Jaime Belloio Avaria para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto de Nombramiento N°3247 de fecha 06 de diciembre de 2024 de la Ilustre Municipalidad de Providencia.



OMAR MORALES MÁRQUEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Lib. Bernardo O'Higgins N°1449, Torre 4, Piso 21 Santiago (+56 2) 2611 5001 - (+56 2) 261 14401